



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT Nº O-1026-2016 Y CARATULADOS "REYES CON FIGUEROA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN.

SANTIAGO.

1 1 MAY 2017

HOY SE RESCLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°_____6013

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Nº 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. Nº 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos RIT N° O-1026-2016 caratulados "REYES con FIGUEROA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a las personas que a continuación se señalan las sumas que respecto de cada una se indican, por concepto viviende, liquidación del crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, recaída en la causa de cobranza RIT N° C-646-2016, caratulada "REYES con FIGUEROA", seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último Tribunal:

1.1.- Angela María Reves Soto \$ 1.668.764.-\$ 1.923.700.-1.2.- Michael Martin Cañipa Gómez \$ 2.087.554.-1.3.- José Gabriel González Silva

2°.- El señalado SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses de los créditos desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo de los mismos, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

gasto que demande el 3°.- Impútese el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 lt02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Bío-Bío, vigente para el año 2017.

Anótese y notifiquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

REPORT VIVIENDAY LAND LEONHARDT CARDENAS SUBSECRETARIÓ DE VIVIENDA Y URBANISMO **SUBSECRET**

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

DIVISION JURIDICA

SERVIU REGIÓN DEL BÍO-BÍO

DEPTO JURIDICO SERVIU REGION DEL BÍO-BÍO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO ORQUERA INGENIERO DE EJECUCIÓN MINISTRO DE FE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

